

PARANÁ, 02 de septiembre de 2025

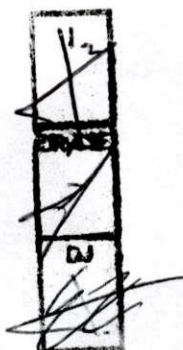
VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° 245 del 30 de junio de 2025, N° 286 del 31 de julio de 2025 y N° 321 del 1° de septiembre de 2025, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2024-90-APN-SE#MEC, RESOL-2025-24-APN-SE#MEC, RESOL2025-36-APN-SE#MEC y RESOL2025-359-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 161/24 y 142/25 y la nota GC N° 190/25 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 321 del 31 de julio de 2025, la Secretaría de Energía de Entre Ríos dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la prórroga de la totalidad de las medidas adoptadas por esta Secretaría de Energía mediante Resolución N° 248/25 S.E y su prórroga según Resolución N° 286/25 S.E, hasta el 30 de septiembre de 2025.

Que en la Resolución N° 248/25 S.E., dicha Secretaría había dispuesto en su Artículo 1°, para el mes de julio de 2025, la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE N° 69/24, como así también los cargos de los costos de distribución que se debían aplicar en el mes de febrero de 2025, según lo establecido en el Anexo III de la Resolución EPRE N° 219/22 y en el Artículo 2° de la Resolución EPRE N° 69/24, manteniéndose los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161/24;



Que la Resolución N° 248/25 S.E., había dispuesto además, en su Artículo 4°, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el otorgamiento de un subsidio a los usuarios residenciales urbanos y rurales comprendidos en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) o categoría que en el futuro la reemplace según normativa nacional, equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación, hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 321/25 SE, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que por otra parte por Resolución 2025-359-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 29 de agosto de 2025, se establece para el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2025, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), detallados en el Anexo I (IF-2025-94534145-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida, serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. El PEE junto con el POTREF y el Precio Estabilizado del Transporte (PET), deberán ser utilizados para



su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

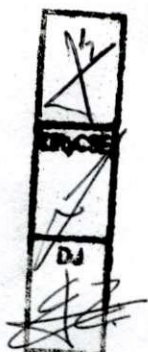
Que por Artículo 3° de la precitada Resolución nacional se establece, para el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2025, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal serán los establecidos en el Anexo III (IF-2025-94536174-APN-DNRYDSE#MEC), que forma parte de dicha resolución;

Que por Artículo 5° de la Resolución 2025-359-APN-SE#MEC se establece a partir del 1° de agosto de 2025, en PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE POR MEGAVATIO HORA (\$ 1.647/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450 de fecha 4 de julio de 2025, que integra el FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE); el valor será de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- en fecha 2 de septiembre de 2025 presentó al EPRE, mediante nota GC N° 190/25, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar al mes de septiembre de 2025;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II "Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario" de la Resolución EPRE N° 219/22, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que a su vez para la elaboración de los cuadros tarifarios anexos se considera lo dispuesto por Resolución RESOL-2025-24-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, la cual en su Artículo 1° dispone la



equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) y el precio del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte (PIST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – "Bajos Ingresos" y Nivel 3 – "Ingresos Medios", manteniendo la focalización de la ayuda en los usuarios de Nivel 2. En consecuencia, a partir del 1° de febrero de 2.025, las bonificaciones establecidas en las Resoluciones Nros. 90 y 91, ambas de fecha 4 de junio de 2024 de esta Secretaría, quedarán reemplazadas por las bonificaciones que se establecen en el Anexo (IF-2025-08154754-APN-SSTYPE#MEC);

Que posteriormente, por Resolución RESOL-2025-36-APN-SE#MEC, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 6 de febrero de 2.025, se aclaró que lo dispuesto por esta Secretaría en el Artículo 1° de la RESOL-2025-24-APN-SE#MEC, en lo que respecta a la equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – "Bajos Ingresos" y Nivel 3 – "Ingresos Medios", se implementará en porcentajes iguales, con vigencia a partir del primer día de cada uno de los próximos ONCE (11) meses, contados desde el 1° de febrero de 2.025, conforme al detalle que se establece en el Anexo (IF-2025-12530289-APN-SSTYPE#MEC);

Que se mantiene el esquema de segmentación de subsidios en los usuarios residenciales, conforme a las disposiciones de la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 5 de junio de 2.024;

Que, a su vez en el Artículo N° 6 de la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC, se instruye para que, durante el Período de Transición, en la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Números 27.098 y 27.218, se aplique el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2 para el total del volumen consumido;



Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1.127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, y por Decreto N° 1.252 del 12 de junio de 2.025, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, D.N.I. N° 22.109.453, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho organismo, con carácter transitorio, en el marco de la intervención dispuesta por Decreto N° 1.127/96 MEOSP;

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de septiembre de 2025, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM, los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal y el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450 de fecha 4 de julio de 2025, los cuales fueron aprobados oportunamente por la Resolución RESOL-2025-359-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publica en el Boletín Oficial de la Nación el 29 de agosto de 2.025.

ARTICULO 3º: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía



Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4º: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución N° 321/25 SE, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".

ARTICULO 5º: Establecer la aplicación de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 90/24, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2, sin subsidio provincial, para el total del volumen consumido.

ARTICULO 6º: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.



2

Dr. Marcos Rodríguez Allende
Director Jurídico
A/C Intervención
Ente Provincial Regulador de la Energía

Vigente a partir del 1º de Septiembre de 2025 al 30 de Septiembre de 2025

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS			Residencial										
			ALTOS INGRESOS		MENORES INGRESOS		MEDIANOS INGRESOS		Electrodependientes				
			NIVEL 1		NIVEL 2 (Con Subsidio Prov.)		NIVEL 3						
T 1-R Uso residencial													
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes		2.467,09			Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes		2.319,06	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes		2.467,09	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes		2.467,09
Cargo Variable por energía: \$/kWh					Cargo Variable por energía: \$/kWh								
Primeros 100 kWh/mes		160,65			Primeros 100 kWh/mes		88,42	Primeros 100 kWh/mes		107,19	Primeros 100 kWh/mes		49,20
Siguientes 100 kWh/mes		185,31			Siguientes 100 kWh/mes		111,60	Siguientes 100 kWh/mes		131,85	Siguientes 100 kWh/mes		73,87
Siguientes 100 kWh/mes		218,67			Siguientes 100 kWh/mes		142,95	Siguientes 50 kWh/mes		165,20	Siguientes 100 kWh/mes		107,22
Excedente de 300 kWh/mes		238,28			Siguientes 50 kWh/mes		169,00	Siguientes 50 kWh/mes		218,67	Excedente de 300 kWh/mes		126,83
					Excedente de 350 kWh/mes		238,28	Excedente de 300 kWh/mes		238,28			
T 1-Rural Residencial													
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes		6.835,05			Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes		6.424,94	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes		6.835,05	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes		6.835,05
Cargo Variable por energía: \$/kWh					Cargo Variable por energía: \$/kWh								
Primeros 150 kWh/mes		191,03			Primeros 150 kWh/mes		116,65	Prim 150 kWh/mes		137,29	Primeros 150 kWh/mes		79,05
Siguientes 150 kWh/mes		238,51			Siguientes 150 kWh/mes		161,28	Sig 100 kWh/mes		184,77	Siguientes 150 kWh/mes		126,53
Excedente de 300 kWh/mes		289,93			Siguientes 50 kWh/mes		220,29	Sig 50 kWh/mes		238,51	Excedente de 300 kWh/mes		177,94
					Excedente de 350 kWh/mes		289,93	Excedente de 300 kWh/mes		289,93			

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2025 al 30 de Septiembre de 2025

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS					
Vinculación Superior					
Cargo fijo Por capacidad de suministro	\$/mes				508.680,20
contratada en hs de punta	\$/kW-mes				1.383,62
contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes				1.383,62
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes				5.916,85
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes					76,41
Período horas de valle nocturno					75,31
Período horas de punta					77,81
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo	\$/mes				384.180,51
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes				6.060,80
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes				6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes				6.091,05
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes					78,37
Período horas de valle nocturno					77,23
Período horas de punta					79,80
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo	\$/mes				384.180,51
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes				6.060,80
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes				6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes				6.091,05
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes					78,37
Período horas de valle nocturno					77,23
Período horas de punta					79,80
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo	\$/mes				
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	120.812,19			120.812,19
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.460,26			9.460,26
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	9.460,26			9.460,26
Por consumo de energía	\$/kWh	2.378,18			7.182,68
Período horas restantes		35,34			90,84
Período horas de valle nocturno		34,91			89,52
Período horas de punta		35,90			92,50
Clubes de Barrio Nacionales					
Usuario Generador - T1, T2 y T3		Residen. Nivel 1	Residen. Nivel 2	Residen. Nivel 3	Resto Segmentos
Credito por Energía Ingresada a la Red	\$/kWh	69,12	25,80	35,69	69,12
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO					
T 4-AP1 Suministro de energía					
Cargo variable por energía	\$/kWh				227,79

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2025 al 30 de Septiembre de 2025

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	5.916,85	1.959,07	2.862,57	0,00	5.916,85
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		76,41	29,73	40,39	0,00	76,41
Período horas de valle nocturno		75,31	29,36	39,85	0,00	75,31
Período horas de punta		77,81	30,20	41,07	0,00	77,81
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	6.091,05	2.016,75	2.946,85	0,00	6.091,05
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		78,37	30,49	41,42	0,00	78,37
Período horas de valle nocturno		77,23	30,12	40,87	0,00	77,23
Período horas de punta		79,80	30,97	42,12	0,00	79,80
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	6.091,05	2.016,75	2.946,85	0,00	6.091,05
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		78,37	30,49	41,42	0,00	78,37
Período horas de valle nocturno		77,23	30,12	40,87	0,00	77,23
Período horas de punta		79,80	30,97	42,12	0,00	79,80
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes					
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		19.794,28	19.794,28	19.794,28	19.794,28	19.794,28
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	7.182,68	2.378,18	3.474,98	0,00	7.182,68
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		90,84	35,34	48,01	0,00	90,84
Período horas de valle nocturno		89,52	34,91	47,38	0,00	89,52
Período horas de punta		92,50	35,90	48,82	0,00	92,50

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2025 al 30 de Septiembre de 2025

TARIFA DE PEAJE	COOPERATIVAS	Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	110,32	36,53	53,37	0,00	110,32
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		1,28	0,50	0,68	0,00	1,28
Período horas de valle nocturno		1,26	0,49	0,67	0,00	1,26
Período horas de punta		1,30	0,50	0,69	0,00	1,30
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	284,52	94,20	137,65	0,00	284,52
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		3,23	1,26	1,71	0,00	3,23
Período horas de valle nocturno		3,18	1,24	1,69	0,00	3,18
Período horas de punta		3,29	1,28	1,74	0,00	3,29
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	284,52	94,20	137,65	0,00	284,52
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	3,23	1,26	1,71	0,00	3,23
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	3,18	1,24	1,69	0,00	3,18
Período horas de punta	\$/kWh	3,29	1,28	1,74	0,00	3,29
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.376,15	455,64	665,78	0,00	1.376,15
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	15,70	6,11	8,30	0,00	15,70
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	15,48	6,03	8,19	0,00	15,48
Período horas de punta	\$/kWh	15,99	6,21	8,44	0,00	15,99

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2025 al 30 de Septiembre de 2025

TARIFA DE PEAJE		GRANDES DEMANDAS	
Vinculación Superior			
Cargo fijo	\$/mes		508.680,20
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes		1.383,62
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes		1.383,62
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes		110,32
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes			1,28
Período hor: Período horas de valle nocturno			1,26
Período hor: Período horas de punta			1,30
Vinculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo	\$/mes		384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes		6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes		6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes		284,52
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes			3,23
Período hor: Período horas de valle nocturno			3,18
Período hor: Período horas de punta			3,29
Vinculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo	\$/mes		384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes		6.060,80
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes		6.060,80
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes		284,52
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes	\$/kWh		3,23
Período hor: Período horas de valle nocturno	\$/kWh		3,18
Período hor: Período horas de punta	\$/kWh		3,29
Vinculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo	\$/mes		120.812,19
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes		9.460,26
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes		9.460,26
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes		1.376,15
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hor: Período horas restantes	\$/kWh		15,70
Período hor: Período horas de valle nocturno	\$/kWh		15,48
Período hor: Período horas de punta	\$/kWh		15,99

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2025 al 30 de Septiembre de 2025

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.

PFTT solo en Alta Tensión

		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	174,20	57,68	84,28	0,00	174,20
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	1,95	0,76	1,03	0,00	1,95
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	1,93	0,75	1,02	0,00	1,93
Período horas de punta	\$/kWh	1,99	0,77	1,05	0,00	1,99

PFTT solo en Media Tensión

Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	174,20	57,68	84,28	0,00	174,20
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	1,95	0,76	1,03	0,00	1,95
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	1,93	0,75	1,02	0,00	1,93
Período horas de punta	\$/kWh	1,99	0,77	1,05	0,00	1,99

PFTT solo en Baja Tensión

Cargo fijo	\$/mes	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.091,63	361,44	528,13	0,00	1.091,63
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	12,47	4,85	6,59	0,00	12,47
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	12,29	4,79	6,50	0,00	12,29
Período horas de punta	\$/kWh	12,70	4,93	6,70	0,00	12,70



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2025 al 30 de Septiembre de 2025

		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS						
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	6.091,05	2.016,75	2.946,85	0,00	6.091,05
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		78,37	30,49	41,42	0,00	78,37
Período horas de valle nocturno		77,23	30,12	40,87	0,00	77,23
Período horas de punta		79,80	30,97	42,12	0,00	79,80
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	284,52	94,20	137,65	0,00	284,52
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período hor: Período horas restantes		3,23	1,26	1,71	0,00	3,23
Período hor: Período horas de valle nocturno		3,18	1,24	1,69	0,00	3,18
Período hor: Período horas de punta		3,29	1,28	1,74	0,00	3,29
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.						
Colocación de Medidor	\$	27.567,00				
Conexiones						
Conexión aérea básica	\$	61.641,00				
Conexión aérea rural básica	\$	77.855,00				
Conexión aérea especial	\$	186.885,00				
Conexión aérea rural especial	\$	204.000,00				
Conexión subterránea básica	\$	47.331,00				
Conexión subterránea especial	\$	160.086,00				
Rehabilitación del Servicio						
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	19.467,00				
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$	19.467,00				
Tarifa 2, 3 y 5	\$	27.114,00				
Envío aviso de suspensión	\$	1.984,00				
Gastos de verificación	\$	8.322,00				
Emisión de duplicado de factura	\$	343,00				

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2025 al 30 de Septiembre de 2025

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)			Residencial				No Residencial Resto Segmentos
			NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
	Ppm	\$/KW	6.061,09	2.006,83	2.932,36	-	6.061,09
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS							
T 1-R Uso residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes	153,24	83,32	99,28	40,84	
T 1-Rural Residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes	153,28	83,33	99,30	40,84	
T 1-G Uso General							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes					153,28
T 1-Rural General							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes					153,28
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS							
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada		\$/KW-mes		5.414,48			
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS							
Vinculación Inferior en Alta Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes		1.424,36			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes		1.424,36			
Vinculación Inferior en Media Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes		1.424,36			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes		1.424,36			
Vinculación Inferior en Baja Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes		7.147,01			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes		7.147,01			
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO							
T 4-AP1 Suministro de energía							
Cargo variable bonificado por energía		\$/KWh-mes					178,74
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD							
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8							
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS							
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)		\$/kW-mes		10.040,99			

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial

Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2025 al 30 de Septiembre de 2025

	NIVEL 2 (MENORES INGRESOS)	
T 1- Uso residencial	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.467,09
	Primeros 100 kWh/mes	91,37
	Siguientes 100 kWh/mes	116,04
	Siguientes 100 kWh/mes	149,39
	Siguientes 50 kWh/mes	169,00
	Excedente de 350 kWh/mes	238,28
	NIVEL 2 (MENORES INGRESOS)	
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	6.835,05
	Primeros 150 kWh/mes	121,39
	Siguientes 150 kWh/mes	168,87
	Siguientes 50 kWh/mes	220,29
	Excedente de 350 kWh/mes	289,93

2

Dr. Marcos Rodriguez Allende
Director Jurídico
A/C Intervención
Ente Provincial Regulador de la Energía